

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES
ENTRE BANADESA Y ADMINISTRADORA DE REDES, S.A.**

Nosotros, **JOSE BAYARDO SALGADO CRUZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1804-1953-00362 Registro Tributario Nacional No. 1804-1953-003622, actuando en su condición de Vice Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), nombrado mediante Acuerdos Ejecutivos Nos. A-337-2010 de fecha 16 de abril del 2010, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería que en lo sucesivo se llamará **BANADESA**, y por otra parte el señor **IVÁN MARTIN PASTOR SANABRIA**, con número de Identidad 0801-1967-03255 Registro Tributario Nacional (RTN) 0801-1967-032555, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, actúo en mí condición de Gerente General y Representante Legal de **ADMINISTRADORA DE REDES, S.A.**, Sociedad constituida en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha 30 de Enero del 2004, autorizada ante los oficios del notario María Luisa Ramos, inscrita bajo el número 79 del tomo 555 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, mediante Instrumento Público Número 25 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; calidad que acredito mediante instrumento público numero sesenta (60), de fecha veintiocho 28 de Noviembre del año dos mil once, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara, que contiene protocolización de sesión del Consejo de Administración, inscrito en el precitado registro bajo el número doce (12) del Tomo setecientos cincuenta (750); y con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos jurídicos, por una parte, que en adelante se denominará, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Equipo bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto principal el arrendamiento de equipo satelital incluyendo enlace satelital para proveer servicios de telecomunicaciones entre los puntos de conexión solicitados por **BANADESA**, de acuerdo a la descripción específica en los Anexos parte de este Contrato y, mediante lo establecido en el artículo No.46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Físcal del año 2012 que manda entre otros: "No se requerirá licitación para los proyectos de inversión llevados a cabo por administración, ni los contratos, cuyo monto sea inferior a los L.900,000.00,Los montos anteriores deben ser aplicables también a los contratos de consultoría así como los relacionados con proyectos de inversión, estudios de factibilidad, supervisión de obras, **arrendamiento de equipo relacionados con los servicios de salud, seguridad, telecomunicaciones, Defensa Nacional y otros**".

SEGUNDO: DEFINICIONES: Para los efectos del presente Contrato se considerarán las siguientes definiciones:

- 1.- **Anexo(s):** es el instrumento donde se establecen las características técnicas, económicas y operativas de los equipos arrendados que son parte integral del presente contrato.
- 2.- **Contrato:** significa el presente contrato.
- 3.- **La(s) Parte(s):** EL CONTRATISTA o BANADESA en singular o ambos conjuntamente en plural;
- 4.- **Servicio(s):** El servicio de internet satelital de banda ancha dirigido a lugares de difícil acceso donde no existen facilidades de comunicación y que han sido contratados por **BANADESA** con las facilidades provistas por EL CONTRATISTA descrito en los Anexos suscritos por las Partes.
- 5.- **Velocidad (Throughput):** La tasa efectiva de datos transmitidos (que alcanza el destino), medida en *bits por segundo* entre punto de demarcación de BANADESA y puntos de la red definidos por EL CONTRATISTA.

6.- Disponibilidad: El porcentaje de tiempo en que el enlace provisto por EL CONTRATISTA, presenta ausencia de interrupciones y es capaz de transmitir los servicios contratados.

7. Indisponibilidad: Cualquier evento físico o lógico que cause cortes de servicios e intermitencias ocurridas en los enlaces de comunicación y equipos de conectividad involucrados.

8.- Enlace: Aquellas facilidades de telecomunicaciones que permiten el acceso a una red o a la comunicación entre dos o más puntos; las características de cada enlace en particular se detallada en los Anexos.- El enlace incluye los equipos, terminales, las redes acceso (últimas millas) que lo conforman.

9 Pérdida y Cálculo: La pérdida total de conectividad por más de 10 minutos o la pérdida de más del 5% de los paquetes transmitidos por más de 30 minutos continuos para los enlaces IP, que será utilizada para el cálculo de la Disponibilidad así como la Indisponibilidad, quedando excluida cualquier pérdida de conectividad en los casos indicados en el numeral 1.05 del Anexo.

10.- Round Trip delay Time (RTT): El tiempo en milisegundos (ms) que tarda un paquete de datos en tránsito de ida y vuelta (round trip) entre BANADESA y el operador, medido mediante paquetes ICMP de 32 Bytes en ausencia de tráfico.

11.- NOC: Centro de Operación de Red (Network Operation Center) de EL CONTRATISTA.

12.- Tasa de Pérdida de Paquetes: El porcentaje de los paquetes IP asociados a una clase específica de Servicio en tránsito y que son perdidos entre el equipo en el sitio de origen y el equipo en el sitio de destino dentro del mismo servicio.

13.- Trouble Ticket: El documento físico o electrónico que contiene el registro de un incidente o falla reportado por BANADESA o detectado por el NOC, que incluye de forma detallada todos los eventos que se desarrollen desde la apertura hasta el cierre del mismo.

14.- VSAT: Terminal Remoto que se comunican con la estación central de EL CONTRATISTA y se encuentra equipado con una antena de 1.8 mts. de diámetro del reflector con interfase Lan 10/100 BaseT, y un equipo de radio frecuencia y comunicación en banda base.

15.- Equipo: Los elementos proporcionados en arrendamiento por EL CONTRATISTA que conforman la infraestructura de su exclusiva propiedad para la prestación de los servicios.

TERCERO: PRODUCTOS Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL BANADESA:

Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA da en arrendamiento a BANADESA los equipos, antenas, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos de su exclusiva propiedad que conforman los elementos necesarios para la prestación de los servicios de internet satelital por medio de banda ancha a través de terminales satelitales remotos pequeños llamados VSAT, con una velocidad de acceso de 512/256 kbps, en diez (10) agencias de BANADESA que a continuación se detallan: **Minas de Oro** Departamento de Comayagua, **El Florido** Departamento de Copán, **Sulaco** Departamento de Yoro, **Teupasenti** en el Departamento de El Paraíso; **San Ignacio**, en el Departamento de Francisco Morazán; **Camasca y Jesús de Otoro** en el Departamento de Intibucá; **Dulce Nombre de Culmí, Patuca y Salamá** Departamento de Olancho. **02) EL CONTRATISTA** podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo arrendado, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio de red satelital afectado no se vean negativamente modificadas. **03) Los elementos para el servicio de telecomunicaciones que EL CONTRATISTA da en arrendamiento a BANADESA constan de los siguientes componentes:** a.- **Hub:** Estación terrena maestra, ubicada en el telepuerto de EL CONTRATISTA en Tegucigalpa con acceso al backbone de internet; b.- **Segmento Satelital:** Capacidad en el satélite Satmex 5 en banda C. El ámbito del servicio comprende desde la interfaz LAN de las estaciones VSAT hasta el backbone de internet en Tegucigalpa, contemplando lo siguiente; **Segmento de Red Satelital:** Tramo que va desde las estaciones VSAT hasta el Hub de la red satelital ubicado en Tegucigalpa; **Segmento de Red Terrestre:** Acceso al backbone de internet en Tegucigalpa y la conexión al Hub de la red VSAT. El segmento espacial estará formado por enlaces de satélite que sirven como medio de transmisión entre la

estación central Hub y los terminales remotos VSAT, lo que se clasifican en dos tipos dependiendo del sentido de la comunicación como ser: **Enlaces Inbound:** Comunicaciones en el sentido estación remota VSAT a Hub con acceso tipo MF-TDMA (Multi-Frecuency TDMA) y **Enlaces Outbound:** Comunicaciones desde el Hub a las estaciones remotas VSAT con acceso TDM. **BANADESA** solicitará por escrito a **EL CONTRATISTA** cualquier equipo en arrendamiento o enlace adicional que requiera, el que formará parte integral del presente contrato. **EL CONTRATISTA** atenderá las solicitudes de servicio requeridas por **BANADESA** previa evaluación de la factibilidad del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del mismo.

CUARTO: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar de manera eficiente, pronta y profesional, acorde a su experiencia y conocimientos en la prestación de los elementos arrendados lo siguiente: **01)** Prestar el servicio a **BANADESA** de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y sus anexos; **02)** Supervisar y dar mantenimiento a los equipos instalados para mantener operativo el servicio las 24 horas al día, 7 días por semana, con la disponibilidad estipulada en el numeral 2 del Acuerdo de Nivel de Servicio que se adjunta al presente contrato, salvo los casos de suspensión y resolución pactados en el mismo y por causas que no le fueran imputables; **03)** Cumplir los parámetros, disponibilidad y calidad del Anexo 1; **04)** Reconocer los créditos reclamados por **BANADESA**, cuando corresponda su aplicación conforme o a lo estipulado en el numeral 9 del Acuerdo de Nivel de Servicio; **05)** Notificar a **BANADESA** sobre la realización de cualquier mantenimiento preventivo de los equipos, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia; **06)** Notificar mediante listado el personal que tendrá acceso a las instalaciones del edificio principal de **BANADESA**, indicando el nombre, identidad y cargo; asimismo deberá notificar los cambios en el personal relacionado con la prestación del servicio. El personal autorizado deberá portar la identificación correspondiente de **EL CONTRATISTA** para control de vigilancia y seguridad de **BANADESA**; **07)** Observar, cumplir y atender las normas y disposiciones de seguridad establecidas por el **BANADESA** mientras **EL CONTRATISTA** permanezca dentro las instalaciones del inmueble donde ejecute su trabajo; **08)** Garantizar la velocidad de transmisión de los enlaces suscritos; **09)** Notificar a **BANADESA** con previo aviso de 72 horas, sobre cualquier interrupción que sea necesaria realizar con los enlaces, debido a mantenimientos, expansión de la red o mejoras en la misma. Así mismo, debe notificarle ya sea vía teléfono o correo electrónico una vez se haya habilitado de nuevo. Es de aclarar que las interrupciones no podrán ser consideradas en los créditos por fallas en la red de telecomunicaciones; **10)** Informar de inmediato cualquier problema que detecte en otros equipos propiedad de **BANADESA**, a fin de hacer las correcciones necesarias.

QUINTO OBLIGACIONES DE BANADESA: **BANADESA** queda obligado a: **01)** Pagar puntualmente todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato; **02)** Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus planteles y el punto exterior por donde **EL CONTRATISTA** hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios; **03)** Proveer en los sitios de prestación del servicio, el espacio o lugar adecuado para instalar los equipos arrendados, iluminación adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a sistema de puesta a tierra con resistencia menor a 5 ohmios, así como pararrayos en caso que se requiera; **04)** Permitir el acceso en forma controlada al personal técnico de **EL CONTRATISTA** debidamente identificado y autorizado por el Gerente Administrativo, para que realice tareas de instalación, desinstalación, mantenimiento y reparación de los cables de fibra óptica. Cuando **EL CONTRATISTA** requiera servicios de terceros en su representación, deberá solicitar autorización por escrito al Gerente Administrativo para su ingreso a las instalaciones de **BANADESA**, debiendo presentarse con la identidad correspondiente.; **BANADESA** proporcionará la asistencia y colaboración necesarias para la realización de estas actividades que ejecutarán previa notificación de **EL CONTRATISTA** a **BANADESA**; **05)** Permitir la instalación del equipo necesario propiedad de **EL CONTRATISTA** para brindar el servicio requerido por **BANADESA**; **06)** Asignar una persona que se encargue y

responsabilice del cuidado y buen manejo de los equipos, materiales y elementos que forman parte del servicio, quedando entendido que es **BANADESA** quien asume plena responsabilidad por las acciones u omisiones de dicha persona u otros de su personal que manipulen el equipo que presta el servicio; **07)** Destinar el servicio, los equipos, y demás materiales, bienes y elementos que forman parte del presente Contrato, única y exclusivamente para su utilización en las agencias que se describen en la Cláusula Tercero del mismo; **8)** Asumir total responsabilidad por cualquier daño o pérdida que su personal ocasione a los equipos, materiales o elementos arrendados que forman parte del contrato; y en general, a la infraestructura propiedad de **EL CONTRATISTA**, salvo que se trate del desgaste natural por el uso normal de los mismos. Cabe aclarar que **BANADESA** queda exenta de toda responsabilidad por el deterioro o pérdida que se origine por casos fortuitos o de fuerza mayor. ; **9)** Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por **EL CONTRATISTA**; **10)** Asumir la responsabilidad por la compatibilidad, operación y mantenimiento de los equipos de su propiedad conectados al servicio; **11)** Dar aviso inmediato a **EL CONTRATISTA** de cualquier daño, desperfecto o avería en el servicio, equipos o en los elementos que éste incorpore; **12)** Autorizar a **EL CONTRATISTA** el envío por cualquier medio de comunicación, información y publicidad sobre productos y servicios prestados por **EL CONTRATISTA** o terceros. **13)** **BANADESA** no asume responsabilidad por pérdidas, deterioros o violaciones que **EL CONTRATISTA**, empleados o visitantes sufrieren en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que ocurra en el inmueble sujeto de este contrato;

SEXTO: PROHIBICIONES: **BANADESA** no podrá: **a)** Trasladar enlaces a un lugar distinto a los indicados y en caso de ser necesario hacerlo, deberá notificar a **EL CONTRATISTA** con un mínimo de treinta (30) días de anticipación; **b)** Ceder, traspasar, y/o subcontratar total o parcialmente los servicios equipos, materiales y elementos objeto de este contrato; **c)** Manipular, alterar, cables equipos, materiales y elementos que conforman el presente Contrato por personas que no formen parte del personal técnico de **EL CONTRATISTA**, ni entregarlos total o parcialmente a terceros bajo cualquier título sin contar con autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATISTA**; **d)** Introducir cambios en las instalaciones o equipos de su propiedad que afecten la prestación del servicio, salvo autorización expresa de **EL CONTRATISTA**; **e)** Utilizar el servicio de conformidad con las disposiciones de este contrato y sus anexos, y evitar cualquier práctica o utilización del servicio que sea prohibida por la legislación vigente o que sea violatoria de las políticas de buen uso de los servicios establecidas por **EL CONTRATISTA**; **f)** Realizar por si o terceras personas intromisiones ilegales en otras redes, base de datos y/o sistemas de comunicaciones.

SEPTIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía de cumplimiento del Contrato expedida por una institución bancaria, fianza o cheque certificado a nombre de **BANADESA**, equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia a partir del 1 de abril del 2012 al 31 de marzo del 2013. Durante la vigencia de la garantía **EL CONTRATISTA** proveerá las correcciones necesarias en el caso de existir alguna falla que impida operar eficientemente el servicio de enlaces, de acuerdo a lo establecido por **EL CONTRATISTA** y **BANADESA** en la cláusula Octavo del presente contrato.

OCTAVO: FALLAS: **01)** **BANADESA** es responsable de designar un contacto técnico para brindar cualquier información que se requiera cuando se originen fallas o errores de funcionamiento ya sea en o fuera de horario de oficina. **02)** **EL CONTRATISTA** contará con un Centro de Operación de Red (NOC) para la atención de reclamos durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Por tal motivo, **BANADESA** debe reportar la ocurrencia de toda avería que detecte al NOC de **EL CONTRATISTA** llamando mediante comunicación telefónica a Robinson Lezama, número 2236-2548 o enviando un correo electrónico a: Robinson.lezama@satcom.hn, con dirección Colonia Castaño Sur, Edificio La Rosa, Ave. Virgilio Zelaya Rubí **03)** **BANADESA** deberá solicitar la apertura de un reporte de avería ("Trouble Ticket") y conservar el número de identificación para futuras referencias. **04)** Cuando la falla sea

detectada por **EL CONTRATISTA**, el Trouble Ticket será abierto directamente por el NOC notificando a **BANADESA** por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio el incidente, indicando el tiempo estimado de resolución de la falla. Al solventarse la falla reportada o detectada, **EL CONTRATISTA** enviará a **BANADESA** un informe escrito, en el que se detallará el tipo de falla y las medidas tomadas para su solución. **05) EL CONTRATISTA** gestionará y registrará todas los reportes de fallas y eventos en la red mediante "Trouble Tickets" generados por su NOC, El cálculo del "Tiempo Indisponible" (Ti) se basará en el tiempo de interrupción del servicio de los sistemas de **EL CONTRATISTA** hasta el punto de demarcación de **BANADESA** de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.04 del Anexo adjunto; **6)** Si luego de analizar el incidente se confirma que es una falla originada por el equipo, el mismo será resuelto por **EL CONTRATISTA**, sin costo adicional para **BANADESA**.

NOVENO: DEL PLAZO DE INSTALACION 1) El plazo para que **EL CONTRATISTA** instale los equipos y queden operando satisfactoriamente, será de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que **BANADESA** firme el presente Contrato y los anexos adjuntos y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de instalación con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas establecidas en este Contrato. En caso que **BANADESA** no prestara las facilidades necesarias para la instalación, el cómputo del plazo respectivo se suspenderá hasta que brinde dichas facilidades; **2)** Corren por cuenta de **BANADESA** los permisos de la administración y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación en el inmueble; **3)** Una vez efectuada la instalación de los equipos y servicios contratados, operando correctamente en las condiciones y plazos establecidos, **BANADESA** deberá firmar el formulario de aceptación del servicio dando su conformidad al respecto. **BANADESA** tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para efectuar por escrito cualquier reclamo a **EL CONTRATISTA** sobre problemas que se susciten en la operatividad y funcionamiento de los equipos, quedando entendido que si vencido dicho plazo, **EL CONTRATISTA** no recibe notificación alguna de **BANADESA**, entenderá que ha recibido los equipos y servicios en perfectas condiciones y se iniciará la obligación de pago y facturación del servicio prestado; **4)** **BANADESA** pagará los costos de instalación adicionales, cuando por causas que se le imputen **EL CONTRATISTA** no pueda entregar el servicio instalado en la fecha acordada. Cabe aclarar, que no se considerará incumplimiento todo atraso que se origine por caso fortuito, fuerza mayor o de hechos naturales. En este caso **BANADESA** deberá esperar la programación que **EL CONTRATISTA** establezca nuevamente dentro de su cronograma de instalaciones.

DECIMO: FORMA DE PAGO: **BANADESA** pagará por el arrendamiento de los equipos satelitales con enlace incluido, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.51.400.00)** mensuales (L.5.140.00 por cada enlace), El pago se hará en moneda de curso legal dentro de los primeros quince (15) días de cada mes calendario, en la Pagaduría de Proveedores, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de **BANADESA** previa presentación de la factura correspondiente. El quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas del monto de la factura mensual, que equivale a **SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.7.710.00)** será retenido por **BANADESA**, para ser ingresado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) según Artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001.- En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, **BANADESA** deberá manifestar su inconformidad a **EL CONTRATISTA** dentro de un plazo no mayor de 3 días hábiles; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo.

DECIMO PRIMERO VIGENCIA DEL CONTRATO: a) El presente Contrato tendrá vigencia de nueve meses a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil doce (01-04-2012 al 31-12-2012) y podrá ser renovado con el simple cruce de notas treinta (30) días antes de su vencimiento, siempre y cuando ambas partes estuvieren de acuerdo.

DECIMO SEGUNDO: PENALIDAD: a) Si **BANADESA** diere por vencido anticipadamente el Contrato, o diere por vencido total o parcialmente cualquier

Anexo, antes del vencimiento del plazo contratado, sin justificación, deberá pagar a **EL CONTRATISTA** el total de la retribución que hubiera correspondido en caso de haber cancelado el equipo arrendado por el plazo efectivamente transcurrido hasta la resolución, menos las sumas efectivamente pagadas. Esta penalidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, debiendo ser pagada al momento en que el presente Contrato, Servicios o Anexos se den por vencidos anticipadamente **b)** Las reducciones por parte de **BANADESA** en el ancho de banda de los enlaces objeto de este contrato, se consideraran como vencimiento anticipado, y para el efecto se aplicará la penalidad indicada en el inciso a, salvo que exista otro acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **BANADESA**. No obstante, **BANADESA** podrá cancelar el servicio antes del vencimiento del plazo, sin penalidad cuando un enlace presente con frecuencia niveles inferiores de disponibilidad mensual de 94% a los indicados en el Anexo 1 de este contrato. **c)** Cuando no resulte viable la prestación de un servicio específico en una localidad determinada por causas técnicas o económicas fuera del control de las partes, tales como cobros excesivos por peaje, tasas municipales por infraestructura, o limitaciones de acceso por parte de los propietarios de los inmuebles donde se encuentren las agencias de **BANADESA**, **EL CONTRATISTA** podrá cancelar el servicio prestado en el lugar afectado sin responsabilidad alguna para las Partes. Es de aclarar que **BANADESA** queda exenta de estos pagos cuando por instrucción superior, casos fortuitos o de fuerza mayor o tenga que cancelar enlaces por cierre de operaciones de agencias. **d)** **BANADESA** se obliga a pagar los costos de instalación de los enlaces, de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto, asimismo, cuando **BANADESA** así lo requiera, deberá pagar los costos que correspondan por el traslado del servicio a otra localidad.

DECIMO TERCERO: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: 01)

BANADESA reconoce y acepta que los equipos, antenas, aparatos, arrendados así como accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos proporcionados por **EL CONTRATISTA** que conforman los elementos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato, son de la exclusiva propiedad de **EL CONTRATISTA**, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; 02) **EL CONTRATISTA** podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas y sean para beneficio de **BANADESA**. 03) Al término por cualquier causa del presente Contrato y sus Anexos, en un plazo de diez (10) días hábiles, **BANADESA** se obliga entregar a **EL CONTRATISTA** los equipos, antenas, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que se hayan facilitado para la prestación de los servicios de comunicación debiendo permitir el ingreso al personal que asigne para que proceda a su retiro. En caso que la infraestructura no sea entregada en el tiempo indicado, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes

DECIMO CUARTO: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO. La falta de pago del equipo arrendado con los servicios brindados durante más de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el mismo debió realizarse, dará derecho a **EL CONTRATISTA** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna. La suspensión o corte del Servicio en ningún caso exime a **BANADESA** del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Contrato y sus anexos y el mismo se reactivará cuando **BANADESA** haya pagado la totalidad de la sumas adeudadas.

DECIMO QUINTO: VIA EJECUTIVA. En caso de que **BANADESA** no pague los saldos adeudados, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de acudir a la vía ejecutiva para requerir los mismos, y será considerado título ejecutivo suficiente y eficaz el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el Contador General de **EL CONTRATISTA** en el que conste el saldo pendiente de pago que tiene **BANADESA** de acuerdo con los libros de contabilidad de **EL CONTRATISTA** y que serán previamente verificados por **BANADESA**. En caso de cobro extrajudicial o judicial, **BANADESA** pagará a **EL CONTRATISTA** los gastos por honorarios profesionales, costos judiciales o erogación de cualquier tipo, en

que pudiera incurrir **EL CONTRATISTA** por la procuración del pago junto con los montos adeudados.

DECIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA y BANADESA se obligan a mantener y guardar en estricta confidencialidad todos los documentos e información que se intercambie durante la ejecución del presente contrato, entendiéndose que esta obligación incluye a las empresas subcontratadas por **EL CONTRATISTA** para realizar alguna tareas en **BANADESA**, así como lo descrito en el contrato y todos los documentos e informaciones que puedan ser conocidos por cualquier medio, salvo que: **a)** Tengan autorización escrita de divulgación de la parte que la proporcionó; **b)** Deba ser divulgada de acuerdo a las leyes hondureñas, en cuyo caso la parte que deba efectuar la divulgación deberá notificar de inmediato a la otra parte a efecto que pueda adoptar medidas que considere adecuadas; **c)** Sea que llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva y **d)** Sea o haya sido generada lícita e independientemente por alguna de las partes. Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de cinco (5) años luego de terminado el presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: RESCISION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá ser terminado por las siguientes causas: **a)** Vencimiento del período de vigencia del contrato **b)** La falta de ejecución, instalación, activación, reconexión y disponibilidad de los servicios que puedan ser prestados en su totalidad por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los estándares de servicio, calidad y horario de atención pactados con **BANADESA**, **c)** Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato; **d)** Falta de pago de dos meses consecutivos a cargo de **BANADESA**; **e)** Por mutuo acuerdo de las partes. En todos los casos cualquiera de las partes debe dar aviso por escrito a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación. No será causa de terminación de contrato por casos fortuitos, fuerza mayor o fenómenos naturales tales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamientos y/o alborotos populares, sabotajes, robos, invasiones.

DECIMO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: En caso de incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **BANADESA** podrá mediante notificación por escrito, rescindir o dar por terminado de pleno derecho el Contrato y ejecutar la Garantía de Cumplimiento, incoándose las acciones legales correspondientes.

DECIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS: Cualquier controversia y diferencia o conflicto que surgiera entre **EL CONTRATISTA** y **BANADESA**, deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes. Si dicha conciliación no fuere posible dentro de los 30 días hábiles siguientes a la denuncia de la diferencia o conflicto, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- No obstante lo anterior, dicho término, podrá ser extendido por acuerdo de las partes, previo a su vencimiento.

VIGESIMO: INTERPRETACION. El arrendamiento de los equipos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, los cuales forman parte integral del mismo, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados por adendums, en cualquier momento por las partes. **BANADESA** y **EL CONTRATISTA** convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme a la siguiente orden de prelación: **a)** Las cláusulas del presente Contrato; **b)** Los Anexos; **c)** Acuerdos o condiciones del arrendamiento; **d)** Legislación aplicable, y **e)** Adendums .

VIGESIMO PRIMERO: SOLICITUD DE SERVICIOS. La solicitud de otros equipos para arrendamiento que incluye nuevos servicios, formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por **BANADESA**. Dicha solicitud deberá ser atendida por **EL CONTRATISTA**, previa evaluación de la factibilidad del servicio, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio

VIGESIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES: Para obtener validez legal, toda notificación de una parte a la otra, se debe hacer por escrito a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** Atención: Iván Martín Pastor Sanabria, Colonia Castaño Sur, Administradora de Redes, Tercer nivel, Tegucigalpa MDC,

BANADESA: Carlos E. Cordero Departamento Tecnología, 10.piso, edificio principal, entre 13 y 14 calle, 4 y 5 avenida Comayagüela M.D.C., correo ccordero@banadesa.hn, cel 9661-0343 y teléfono 2237-3822. Todo cambio de dirección deberá ser comunicado por escrito a cualquiera de las partes, en un término no mayor de quince (15) días calendario. Si una de las Partes incumpliere con lo anteriormente establecido, se tendrá como bien estipulada la última dirección registrada, quedando libre responsabilidad si de este hecho se derivase algún dilema o controversia entre las Partes.

VIGESIMO TERCERO: ANEXOS: Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante anexos o adendas que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por las partes, y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

VIGESIMO CUARTO: CESIÓN: Este Contrato no puede ser cedido o transferido por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Dicho consentimiento no podrá ser denegado en caso de que sea cedido a cualquier entidad afiliada o sucesor de la Parte que lo solicita en caso de fusión, reorganización o transferencia total o parcial de sus activos.

VIGESIMO QUINTO: SEPARATIVIDAD: Si se considera que cualquier disposición del Contrato es ilegal, inaplicable o inejecutable por autoridad competente alguna, dicha estipulación no afectará ninguna otra disposición o disposiciones contenidas en el Contrato; sino que se interpretará como si dicha estipulación no se hubiese incluido en el mismo, quedando el resto del contrato vigente, en los mismos términos y condiciones en que fue pactado originalmente. La falta de reclamo de la Parte perjudicada no se considerará como renuncia a ninguno de los derechos que le confiere este Contrato, salvo que tal renuncia sea expresa y formulada por escrito por el titular del derecho afectado.

VIGESIMO SEXTO: ACEPTACION Leídas que fueron todas y cada una de la clausulas contenidas en el presente contrato, en la calidad en que actuamos manifestamos que aceptamos y ratificamos los términos estipulados y con expresión de nuestro total consentimiento al contenido del mismo lo firmamos en dos originales de un mismo tenor, en la Ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de marzo del dos mil doce.


JOSE BAYARDO SALGADO CRUZ
EL BANADESA




IVAN MARTIN PASTOR SANABRIA
EL CONTRATISTA